



DICTAMEN TÉCNICO

PROCEDIMIENTO: CONCURSO-CUCSH-003-2023
DEPENDENCIA: CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
NOMBRE: SERVICIO DE LIMPIEZA PERMANENTE DE MODULOS SANITARIOS
(BAÑOS) DEL CUCSH, CAMPUS BELENES

1.- Relación de las proposiciones declaradas solventes, porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	EMPRESA	IMPORTE INCLUYE I.V.A.
1	GABRIEL GODINEZ VERDIN	944,240.00 MN
2	EDSON ALBERTO HERRERA BARAJAS	950,620.00 MN
3	NICSA MAV, S.A. DE C.V.	1'199,440.00 MN
4	GRUPO ONITMEX, S.A. DE C.V.	1'271,123.36 MN

2.- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

La Coordinación de Servicios Generales y la Unidad de Mantenimiento, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, para hacer la evaluación de las propuestas, realizaron lo siguiente:

Se revisaron las propuestas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 24 bis y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y en las condiciones generales de la presente invitación, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, cumplimiento de requisitos técnicos, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

Av. Parres Arias No. 150, Col. San Jose del Bajío, C.P. 45132, Zapopan, Jalisco, México
Teléfonos (33) 3819-3300 extensión 23393 y 3819 3393
www.cucsh.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

DICTAMEN TÉCNICO
CONCURSO-CUCSH-002-2023
SERVICIO DE LIMPIEZA PERMANENTE DE MODULOS SANITARIOS (BAÑOS)
DEL CUCSH, CAMPUS BELENES

- a) Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales solicitadas en las bases de la licitación.
- b) Que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados.
- c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en caso de que una o más tengan errores, se efectuaron las correcciones correspondientes, el monto correcto es el que se considera para el análisis comparativo de las proposiciones.

III) Criterios para la evaluación de las propuestas:

Se consideró el cumplimiento documental de las propuestas, que consistieron en lo siguiente:

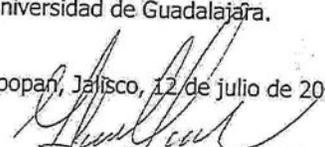
- Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para el concursante.
- Condiciones de pago.
- Precio.
- Vigencia de la cotización.

3.- Propuestas desechadas:

No hubo propuestas desechadas.

4. De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas, la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades sugiere que la adjudicación del **SERVICIO DE LIMPIEZA PERMANENTE DE MODULOS SANITARIOS (BAÑOS) DEL CUCSH, CAMPUS BELENES** corresponda a la empresa **GABRIEL GODINEZ VERDIN**, por un monto total de **944,240.00 MN (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagadero en mensualidades en el período del **15 de Julio al 31 de diciembre de 2023**; en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16 FRACCIÓN III, 22, 24 bis y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Zapopan, Jalisco, 12 de julio de 2023


ARQ. GUILLERMO ARTURO IBERRI MOSQUEDA
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES DEL CUCSH.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COMITÉ DE COMPRAS

ACTA DE FALLO

CONCURSO-CUCSH-003-2023

**SERVICIO DE LIMPIEZA PERMANENTE DE MODULOS SANITARIOS (BAÑOS) DEL CUCSH,
CAMPUS BELENES.**

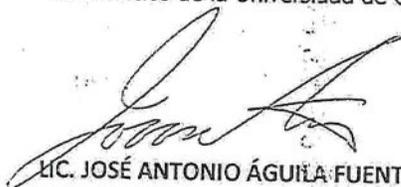
En la ciudad de Zapopan, Jalisco siendo las 13:00 horas del día 13 de julio 2023, se reunieron de manera virtual, los integrantes del Comité de Adquisiciones para emitir el siguiente fallo.

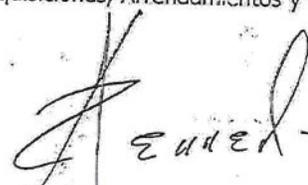
El Lic. José Antonio Águila Fuentes, Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, e hizo saber que la adjudicación por invitación para la contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA PERMANENTE DE MODULOS SANITARIOS (BAÑOS) DEL CUCSH, CAMPUS BELENES**, corresponde a la:

Empresa: GABRIEL GODINEZ VERDIN

Por un monto total de: \$ 944,240.00 MN (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagadero en mensualidades en el período del 15 de julio al 31 de diciembre de 2023.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, por garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos 16, fracción III, 22 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


LIC. JOSÉ ANTONIO ÁGUILA FUENTES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES


LIC. XOCHITL FERRER SANDOVAL
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

ACTA DE LECTURA DE FALLO

CONCURSO-CUCSH-003-2023

SERVICIO DE LIMPIEZA PERMANENTE DE MODULOS SANITARIOS (BAÑOS) DEL CUCSH, CAMPUS BELENES.

En la ciudad de Zapopan Jalisco, siendo las 11:00 horas del día 14 de julio de 2023, dio inicio la reunión presencial.

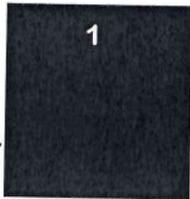
El Arq. Guillermo Arturo Ibarra Mosqueda, Coordinador de Servicios Generales del CUCSH, procedió a la lectura del fallo emitido por el Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, con base en la opinión técnica formulada por la Coordinación de Servicios Generales del CUCSH, así como en las disposiciones contenidas en las condiciones generales del Concurso y en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, mismo que para fines del conocimiento de los interesados se adjunta a la presente.

La adjudicación del contrato para la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA PERMANENTE DE MODULOS SANITARIOS (BAÑOS) DEL CUCSH, CAMPUS BELENES**, corresponde a la empresa:

Empresa: GABRIEL GODINEZ VERDIN
Monto: \$ 944,240.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) incluido el IVA

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades; por garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Una vez dada lectura al fallo, firman la presente los asistentes que quisieron hacerlo. La omisión de firmas no invalida el contenido y los efectos de la presente acta.



HOJA 1 DE 2



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

ACTA DE LECTURA DE FALLO

CONCURSO-CUCSH-003-2023

SERVICIO DE LIMPIEZA PERMANENTE DE MODULOS SANITARIOS (BAÑOS) DEL
CUCSH, CAMPUS BELENES.

Una vez dada lectura al fallo, firman la presente los asistentes que quisieron hacerlo.

La omisión de firmas no invalida el contenido y los efectos de la presente acta.

POR LAS EMPRESAS

No.	PROVEEDOR	NOMBRE Y FIRMA
1	GABRIEL GODINEZ VERDIN	2
2	EDSON ALBERTO HERRERA BARAJAS	NO SE PRESENTO
3	NICSA MAV, S.A. DE C.V.	NO SE PRESENTO
4	GRUPO ONITMEX, S.A. DE C.V.	NO SE PRESENTO

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
ARQ. GUILLERMO ARTURO IBERRI MOSQUEDA Coordinador de Servicios Generales del CUCSH	

HOJA 2 DE 2



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

2933/2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA MTRA. MARIA GUADALUPE CID ESCOBEDO, Y POR LA OTRA PARTE EL C. GABRIEL GODINEZ VERDIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, EL CUAL SUJETAN CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara LA UNIVERSIDAD:

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción II del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción II del artículo 6 de la Ley Orgánica, organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la presente ley.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.



3
 de 9



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- VI. Que designa como responsable para el seguimiento de este contrato al Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, por conducto de su titular.
- VII. Que el Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, adjudicó la prestación del servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de "Servicio de limpieza permanente de módulos sanitarios (baños) del CUCSH, Campus Belenes.", bajo la clave CONCURSO-CUCSH-003-2023, habiendo resultado seleccionado EL PRESTADOR.
- VIII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, código postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Declara EL PRESTADOR, bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es mexicano, mayor de edad y que tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- II. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la realización del objeto de este contrato, que consiste en "Servicio de limpieza permanente de módulos sanitarios (baños) del CUCSH, Campus Belenes.", y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicho contrato, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesamientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada
- III. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número **4** inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo clave patronal Número **5** así como en el Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras especializadas bajo Aviso de Registro AR7108208/2023 y número de Folio 5247203b-59ac-49d1-a07a-e00a2db5892f.
- IV. Que conoce el contenido y los alcances del 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos **6**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

V. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en la Calle 7

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata a **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio denominado "Servicio de limpieza permanente de módulos sanitarios (baños) del CUCSH, Campus Belenes.", conforme a lo establecido en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR se compromete a llevar a cabo sus actividades conforme a lo establecido en el "Anexo A", mismo que manifiesta conocer plenamente.

Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el citado anexo, podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y realizando previamente el acuerdo respectivo con **EL PRESTADOR** para establecer las nuevas condiciones.

En el mismo sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá requerir de **EL PRESTADOR** un informe de sus actividades cuando así lo considere conveniente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD pagará a **EL PRESTADOR** la cantidad de \$944,240.00 (novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cantidad que será cubierta a **EL PRESTADOR** por parte de **LA UNIVERSIDAD**, de la siguiente manera:

1.- Un primer pago correspondiente a los días contratados del mes de julio por la cantidad de \$85,840.00 (Ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

2.- 05 pagos mensuales, por el periodo que comprenden los meses de agosto a diciembre de 2023, por la cantidad de \$171,000.00 / un mil

8



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Dichas cantidades se facturarán dentro de los primeros 10 (diez) días del mes siguiente y se pagarán dentro de los 30 días siguientes a la entrega de la factura correspondiente por parte de **EL PRESTADOR**, con los requisitos que las leyes fiscales establecen.

A su vez **EL PRESTADOR** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

CUARTA.- La cantidad expresada en la cláusula anterior comprende el pago de salario al personal de **EL PRESTADOR**, prestaciones legales, uniforme, equipo y demás gastos necesarios para la correcta prestación del servicio materia del presente instrumento.

QUINTA.- Es competencia exclusiva de **EL PRESTADOR** aplicar correctivos y sanciones al personal designado por el mismo, por actos u omisiones que cometa el mismo durante el desempeño de sus actividades, por lo tanto **LA UNIVERSIDAD** se abstendrá de sancionar al personal asignado, y deberá comunicar inmediatamente por escrito a **EL PRESTADOR**, cualquier deficiencia o anomalía en los servicios prestados.

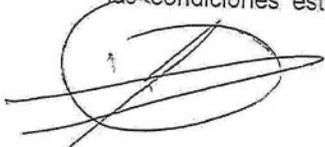
EL PRESTADOR, en caso de considerarlo conveniente, podrá sustituir al personal designado, siempre y cuando no se afecte la prestación de los servicios contratados. Por su parte **LA UNIVERSIDAD**, cuando lo considere conveniente, podrá solicitar por escrito la sustitución del personal designado por **EL PRESTADOR**.

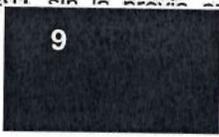
SEXTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a **EL PRESTADOR** toda aquella información que sea necesaria y requerida, a fin de obtener óptimos resultados de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

SEPTIMA.- El presente contrato de prestación de servicios iniciará su vigencia a partir del 15 de julio de 2023 y concluirá el 31 de diciembre de 2023.

OCTAVA.- EL PRESTADOR se obliga a realizar todo lo establecido en el presente, de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

NOVENA.- Las partes acuerdan que **EL PRESTADOR** tiene prohibido hacer cambios en las condiciones establecidas por **LA UNIVERSIDAD** sin la previa autorización por

9 





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

escrito de la misma, estableciéndose que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL PRESTADOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

DÉCIMA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento supervisar los servicios contratados, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha supervisión.

DÉCIMA PRIMERA.- Adicionalmente, **EL PRESTADOR** se obliga a:

1. Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de las actividades que realice.
2. Aplicar todos sus conocimientos, recursos técnicos y destreza al servicio de **LA UNIVERSIDAD**.
3. En su caso, guardar el secreto respecto a la información a que tenga acceso en virtud del presente, salvo los informes legales que deba rendir ante las autoridades competentes.
4. Abstenerse de cualquier acto u omisión en el desempeño de su actividad, que cause perjuicio a las personas a las que preste sus servicios, o vaya en contra del interés de **LA UNIVERSIDAD**.
5. Cumplir con las estipulaciones de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
6. En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de toda responsabilidad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V y VI del artículo 8 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que **EL PRESTADOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto, **EL PRESTADOR** será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o

10



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con servicios objeto del presente contrato y de la relación laboral. En consecuencia, **EL PRESTADOR** asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en los servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

En consecuencia **LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL PRESTADOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL PRESTADOR** hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

DÉCIMA TERCERA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información o documentos obtenidos de los servicios objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligada a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione por el incumplimiento de la presente disposición.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia o dolo fe de su parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre de **LA UNIVERSIDAD** obligarlo de forma alguna.

E N D E F



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá realizarlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

DÉCIMA SEPTIMA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA OCTAVA.- **EL PRESTADOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total de los servicios ejecutados.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente.

Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DECIMA NOVENA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, de acuerdo a la normatividad



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, darán la facultad a **LA UNIVERSIDAD** de rescindir el presente contrato o continuar con los servicios objeto del mismo, lo anterior independientemente del pago de los daños y perjuicios que este obligado a pagar **EL PRESTADOR**.

VIGÉSIMA TERCERA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, mas la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente instrumento se sujetará a lo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **14 de julio de 2023**.



LA UNIVERSIDAD

MTRA. MARÍA GUADALUPE CID
ESCOBEDO
APODERADA

EL PRESTADOR

14
C. GABRIEL GODINEZ VERDIN

TESTIGOS

DR. JUAN MANUEL DURÁN JUAREZ
RECTOR DEL CENTRO
UNIVERSITARIO DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES

LIC. XOCHITL FERRER SANDOVAL
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS SOCIALES Y
HUMANIDADES

ANEXO "A"



Gabriel Godínez Verdín
Gerente operativo

Tel. Oficina 2825201152
Cel. Personal 6893506673
gabriel.godinezverdini@yorra.com

Empresa de limpieza, Mantenimiento y Cortinas anti-bacterianas

ANEXO A

CONCURSO-CUCSH-005-2023

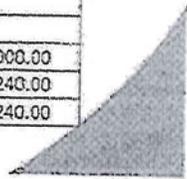
SERVICIO DE LIMPIEZA PERMANENTE DE MODULOS SANITARIOS (BAÑOS) DEL CUCSH CAMPUS BELENES

CANTIDAD	DESCRIPCION	COSTO POR MES	COSTO POR AÑO
1	<p>SERVICIO DE LIMPIEZA PERMANENTE DE MODULOS SANITARIOS (BAÑOS) DEL CUCSH CAMPUS BELENES.</p> <p>LIMPIEZA INTEGRAL Y CONTINUA A 52 MODULOS (BAÑOS DESTINADOS PARA ALUMNOS 26 BAÑOS PARA MUJERES Y 26 BAÑOS CABALLEROS EN LOS DIFERENTES EDIFICIOS A, C, D, E, G, H, I, Y PASILLOS.</p> <p>COMPRENDE: LIMPIEZA INTEGRAL Y DESINFECCIÓN DE SANITARIOS, PISOS, PAREDES, LAVABOS, MINGITORIOS, MÁMPARAS, CESTOS DE BASURA, ESPEJOS, DESPACHADORES DE PAPEL Y JABÓNERAS, ACCESORIOS Y RECOLECCIÓN DE BASURA.</p> <p>INCLUYE: MATERIAL Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE LIMPIEZA NECESARIOS.</p> <p>EL SERVICIO SE REALIZA DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>HORARIO MATUTINO DE LUNES A SABADO DE 6:30 A 14:30 HORAS CON 7 TÉCNICOS DE LIMPIEZA Y 1 TÉCNICO DE SUPERVISIÓN EN TURNO</p> <p>HORARIO VESPERTINO DE LUNES A VIERNES DE 14:30 A 21:00 HORAS CON 7 TÉCNICOS DE LIMPIEZA 1 TÉCNICO DE SUPERVISIÓN EN TURNO PERIODO DEL SERVICIO UN MES A PARTIR DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2023</p>	<p>\$9,250.00 X 15 PERSONAS = \$148,000.00 + IVA.</p>	<p>\$148,000.00 X 5 MESES +15 DIAS = \$814,000.00 + IVA</p>
		Subtotal	\$ 814,000.00
		16% de IVA	\$ 130,240.00
		TOTAL	\$ 944,240.00

15

16

17





Mantenimiento Integral
MEXRA

Gabriel Godínez Verdín
Gerente operativo

Tel. Oficina: 3125594792
Cel. Personal: 3125594792
gabriel.godinezverdín@fidecucsh.com

Empresa de Limpieza, Mantenimiento y Cortinas antibacterianas

CONCURSO-CUCSH-003-2023

SERVICIO DE LIMPIEZA PERMANENTE DE MÓDULOS SANITARIOS (BAÑOS) DEL CUCSH CAMPUS REFINES

IMPORTE EN LETRA: NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS
00/100 M.N

LA VIGENCIA DE LOS PRECIOS SERA DE 90 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA DE LAS
PROPUESTAS.

GUADALAJARA, JAL. 05 DE JULIO DE 2023

GABRIEL GODINEZ VERDIN

18

19

Gabriel Godínez Verdín

20

JUSTIFICACIÓN A LA VERSIÓN PÚBLICA

- 4, 5.-Eliminada una palabra alfanumérica de acuerdo al artículo 21 párrafo 1, fracción 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3 párrafo 1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de que se trata de información concerniente a los datos personales.
- 1, 2, 3, 6, 8 al 20.- Eliminada una rúbrica de acuerdo al artículo 21 párrafo 1, fracción 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3 párrafo 1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de que se trata de información concerniente a los datos personales.
- 7.- Eliminadas 22 palabras alfanuméricas de acuerdo al artículo 21 párrafo 1, fracción 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3 párrafo 1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de que se trata de información concerniente a los datos personales.